

la Entidad deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal. Por lo que, es de opinión que, mediante Resolución, la Comisión Organizadora es procedente, autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Docente Investigador Dr. Franz Zirena Vilca y del Tesista (estudiante) Oscar Duberly Vera Loayza, de la Universidad Nacional de Moquegua, a la Ciudad de Sao Paulo, de la República Federativa del Brasil; para ejecutar parte del proyecto de investigación "Presencia de Fluoroquinolonas, Sulfonamidas y Tetraciclinas en el Suelo y su Efecto en la Simbiosis de Leguminosa y Rhizobium sp", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0581-2019-UNAM, en el Laboratorio de Ecotoxicología del Centro de Energía Nuclear y Agricultura (CENA) de la Universidad de Sao Paulo, de la República Federativa del Brasil; del 12 al 20 de diciembre del 2020, debiendo cumplir con los protocolos de salud correspondientes.

Los gastos que irroque el cumplimiento de la Resolución autoritativa serán cubiertos con cargo a Secuencia funcional, Fuente de Financiamiento, Rubro, Presupuesto y Específica de Gastos detallados en el Informe N° 855-2020-UP-OPEP/UNAM. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados comisionados, deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados. La Resolución autoritativa no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyo viaje se autoriza.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30 de noviembre 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Docente Investigador Dr. Franz Zirena Vilca y del Tesista (estudiante) Oscar Duberly Vera Loayza, de la Universidad Nacional de Moquegua, a la Ciudad de Sao Paulo, de la República Federativa del Brasil; para ejecutar parte del proyecto de investigación "Presencia de Fluoroquinolonas, Sulfonamidas y Tetraciclinas en el Suelo y su Efecto en la Simbiosis de Leguminosa y Rhizobium sp", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0581-2019-UNAM, en el Laboratorio de Ecotoxicología del Centro de Energía Nuclear y Agricultura (CENA) de la Universidad de Sao Paulo, de la República Federativa del Brasil; del 12 al 20 de diciembre del 2020, debiendo cumplir con las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19, siendo de entera responsabilidad del docente investigador y tesista antes mencionados, en vista al estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA. 2.- Disponer, que los gastos que irroque el cumplimiento de la Resolución autoritativa serán cubiertos con cargo a Secuencia funcional, Fuente de Financiamiento, Rubro, Presupuesto y Específica de Gastos detallados en el Informe N° 855-2020-UP-OPEP/UNAM; 3.- Disponer, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados comisionados, deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; en el mismo plazo, presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados. La Resolución autoritativa no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyo viaje se autoriza.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje, en comisión de servicios, del Docente Investigador Dr.

Franz Zirena Vilca y del Tesista (estudiante) Oscar Duberly Vera Loayza, de la Universidad Nacional de Moquegua, a la Ciudad de Sao Paulo, de la República Federativa del Brasil; para ejecutar parte del proyecto de investigación "Presencia de Fluoroquinolonas, Sulfonamidas y Tetraciclinas en el Suelo y su Efecto en la Simbiosis de Leguminosa y Rhizobium sp", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0581-2019-UNAM, en el Laboratorio de Ecotoxicología del Centro de Energía Nuclear y Agricultura (CENA) de la Universidad de Sao Paulo, de la República Federativa del Brasil; del 12 al 20 de diciembre del 2020, debiendo cumplir con las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19, siendo de entera responsabilidad del docente investigador y tesista antes mencionados, en vista al estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA.

Artículo Segundo.- DISPONER, que los gastos que irroque el cumplimiento de la Resolución autoritativa por un monto de S/. 12,290.00 Soles, serán cubiertos con cargo a Secuencia funcional, Fuente de Financiamiento, Rubro, Presupuesto y Específica de Gastos, conforme al siguiente detalle:

Meta	: 0040
Docente :	Franz Zirena Vilca
Fte. Fto./Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias
Específica de gasto :	2.3.2.1.1.1 Pasajes y gastos de transporte
	2.3.2.1.1.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios
	2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte
	2.3.2.7.11.9 Servicios diversos
Cert. Presupuestal :	N° 3818 S/. 7,145.00

Tesista	: Oscar Duberly Vera Loayza
Fte. Fto./Rubro :	13 Donaciones y Transferencias
Específica de gasto :	2.3.2.1.1.1 Pasajes y gastos de transporte
	2.3.2.1.1.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios
	2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte
	2.3.2.7.11.9 Servicios diversos
Cert. Presupuestal :	N° 3821 S/. 5,145.00

Artículo Tercero.- DISPONER, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados comisionados, deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; en el mismo plazo, presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados. La Resolución autoritativa no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyo viaje se autoriza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
Secretario General

1911158-1

Aprueban la desagregación de recursos a los que se refiere el Artículo 3 del D.U. N° 063-2020 en el pliego de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 7800-2020-UNJBG

Tacna, 8 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1391-2020-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 4604-2020-REDO y N° 1984-2020-SEGE, respecto a la Desagregación de los Recursos a los que se refiere el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 en el Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 6766-2019-UN/JBG del 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 531 U.N. JORGE BASADRE GROHMANN, correspondiente al Año Fiscal 2020, a nivel de Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que el Titular del Pliego es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, asimismo conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, asimismo, señala en su Inciso 2; que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, señala que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto reducir de manera temporal por un periodo de tres (3) meses, la remuneración la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha deducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de propagación del Coronavirus (COVID 19). Asimismo, en su Artículo 2 señala que el presente Decreto de Urgencia es aplicable al Presidente de la República, así como a los siguientes funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15 000,00 soles (quince mil y 00/100 soles), según el siguiente detalle: "(...) 6. Rectores y Vicerrectores de universidades públicas (...)". Por otro lado, señala en su Artículo 3. Aplicación de la reducción de los ingresos mensuales en su numeral 3.1 "Autorícese la reducción, de la remuneración del Presidente de la República, y de los ingresos mensuales provenientes de su cargo de los funcionarios y servidores públicos señalados en el Artículo 2 del presente decreto de urgencia durante los meses de junio, julio y agosto del 2020, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Reducción del 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles) y menor a S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles)
- Reducción del 15% del ingreso mensual por el exceso del monto mayor o igual a 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles)

Que, mediante Oficio N° 552-2020-URH/DIGA-UNJBG la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 209-2020-GEC/URH de Gestión de la Compensación sobre la reducción de ingresos mensuales a rectores y vicerrectores a partir del mes de junio del presente año en la planilla de remuneraciones por un periodo de tres meses por un importe total de S/ 22 500,00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), para efectuar las modificaciones presupuestarias; de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, en cumplimiento del Numeral 6.5 del Artículo 6 Entrega económica favor de los deudos, del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y de acuerdo al cálculo señalado por la Unidad de Recursos Humanos en su Oficio N° 552-2020-URH/DIGA-UNJBG, le corresponde al Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann, la suma de veintidós mil quinientos y 00/100 soles (S/ 22 500,00);

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos a nivel Funcional Programático, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, estando conforme con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébese la desagregación de los recursos a los que se refiere el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 por un monto de veintidós mil quinientos y 00/100 soles (S/ 22 500,00); con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(Soles)
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 531 U.N. JORGE BASADRE GROHMANN
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FTE. FTO.: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
Rubro: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 03: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROGRAMA 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD 5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTE	
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	22 500,00
TOTAL EGRESOS	22 500,00
	=====

Artículo 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliegos(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo

Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
Rector

1911225-1

Autorizan Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2020 de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 7859-2020-UNJBG

Tacna, 22 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio Nº 865-2020-DIGA/UNJBG, Proveídos Nº 4817-2020-REDO y Nº 2086-2020-SEGE, Oficio Nº 1441-2020-OPEP, Oficio Nº 000465-2020-CG/GAD, remitidos para autorizar la transferencia financiera del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann a favor de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020, a través de la Resolución Rectoral Nº 6766-2019-UN/JBG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 531 U.N. JORGE BASADRE GROHMANN;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 20º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría Nº 369-2019-CG-CG publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2019, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, universidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que previo concurso público de méritos sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que mediante el Oficio Nº 000465-2020-CG/SGE, el Gerente de Administración de la Contraloría General de

la República comunica que, conforme a la legislación invocada, le corresponde a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann transferir por concepto de retribución económica (incluyendo el IGV) del periodo auditado 2020, por el monto de S/ 61996,00 soles;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite el Oficio Nº 1441-2020-OPEP/UNJBG, a través del cual confirma la existencia de los recursos necesarios para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el concepto de retribución económica para la contratación de Sociedad de Auditoría que efectuará la auditoría correspondiente al periodo 2020, hasta por el monto de S/ 61 996,00 soles con afectación a los Recursos Ordinarios;

Que, en atención a las consideraciones expuestas el Titular del Pliego dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente para los fines a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62º numeral 62.2 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 153º inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 531: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor de la Contraloría General de la República, destinados a financiar los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría externa que se encargará de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020, de acuerdo a la siguiente información presupuestal:

Secuencia Funcional	: 0037-	Orientación,	Coordinación
		Desarrollo Política Institucional y Act.	
		Univ.	
Centro de Costo	: 0301-	Recordado	
Fte. Financiamiento	: 1-00-	Recursos Ordinarios	
Actividad Operativa	: AQI00010900304	-	Administración
		Permanente - REDO	
Clasificador	: 2.4.1.3.11		
Monto	: S/ 61 996,00		

Artículo Segundo. - Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Tercero. - La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
Rector

1911278-1

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1394-2020-MP-FN

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3233-2017-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2017, se nombró al abogado Kroker Antonio Cochachín Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, desempeñándose actualmente en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto – Nauta.